



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Of. No. DGN.191.02.2025.2793

Ciudad de México, 18 de noviembre de 2025

**Asunto:** Notificación del informe de la Revisión Sistemática de la NOM-133/1-SCFI-1999.

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas  
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional  
de Infraestructura de la Calidad  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización; 1; 2, inciso A, fracción II, numeral 19; 12, fracciones I, IV y XXIX y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con relación al Artículo Primero, fracciones I, subfracción I.5 y VI, subfracción VI.1, del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

**Clave:** NOM-133/1-SCFI-1999

**Título:** Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante- Especificaciones y métodos de prueba

**Fecha de publicación en el DOF:** 20 de octubre de 1999

**Fecha de entrada en vigor:** 17 de abril de 2000

**Fecha de publicación de la última modificación:** 11 de septiembre de 2000

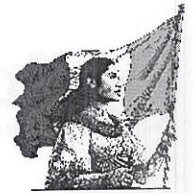
**Fecha de entrada en vigor de la última modificación:** N/A

**Resultado:**

18 NOV. 2025  
Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

Atento a lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios y datos cualitativos y cuantitativos, así





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Of. No. DGN.191.02.2025.2793

como los resultados que se exponen en el ANEXO ÚNICO. Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-133/1-SCFI-1999, *Productos infantiles- Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba*, del presente oficio, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la citada Norma Oficial Mexicana, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Ariel Noel Gutiérrez Contreras  
Coordinador de Infraestructura de la Calidad

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE

18 NOV. 2025

Oficina de Registro  
OFICIO DESPACHADO

QGO/JCDH

S/R Con ANEXO

CDD 1S.51





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Of. No. DGN.191.07.2025.2793

Ciudad de México a 18 de noviembre de 2025

## ANEXO ÚNICO

Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-133-1-SCFI-1999, *Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.*

ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS  
18 NOV. 2025

### Antecedentes

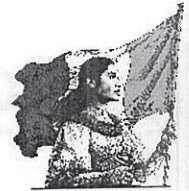
Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

Con el objetivo de procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que productos y servicios que se comercialicen en el territorio nacional sean seguros y no representen peligro al usuario y consumidores respecto a su integridad corporal, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/1-SCFI-1999, *Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba*, lo que se realizó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de diciembre de 1998.

Durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público en general para su consulta; dentro del mismo plazo los interesados presentaron sus comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Los comentarios presentados por los interesados fueron atendidos por el CCNNSUICPC, como resultado de lo anterior en función al análisis obtenido el 29 de septiembre de 1999 se publicó en el DOF las *Respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/1-SCFI-1998, Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.*





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Of. No. DGN.191.07.2025.2793

Por consiguiente, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el CCNNSUICPC aprobó por unanimidad la norma referida, el 27 de mayo de 1999. Derivado de lo anterior se llevó a cabo la **publicación en el DOF** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-133/1-SCFI-1999**, Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba, **el 20 de octubre de 1999**, misma que entró en vigor 180 días naturales después de su publicación, el 17 de abril del 2000.

De conformidad con lo que establece la Ley de la Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática. Con el objetivo de ratificar, cancelar o modificar la norma oficial mexicana, con su justificación correspondiente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley antes citada.

## Diagnóstico

La NOM-133/1-SCFI-199, en adelante NOM-133/1, tiene por objetivo establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las andaderas destinadas al uso normal del infante que se comercialicen en territorio nacional, así como, las disposiciones de información comercial a las que deberán sujetarse dichos productos.

Por su parte, el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana comprende a los productos infantiles denominados andaderas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La NOM-133/1, define a los productos infantiles andaderas como: *Unidad o artefacto móvil o inmóvil que no siendo juguete permite a un infante el desarrollo psicomotriz en el aprendizaje del caminar.*

De acuerdo con la revisión del Sistema de Clasificación Industrial del América del Norte (SCIAN), no existe una categoría que identifique de manera directa este tipo de producto, sin embargo, los productos sujetos a cumplimiento de la NOM-133/1, se encuentran clasificados dentro de la categoría "Artículos para bebé".



18 NOV. 2025

Oficina de Planeación  
Oficio del Subsecretario



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.191.07.2025.2793

La evaluación de la conformidad de la NOM-133/1 es realizada por los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por las entidades correspondientes y aprobados por la Secretaría de Economía. Asimismo, es importante mencionar que la vigilancia de la regulación en comento, está a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), conforme a las atribuciones que les correspondan.

### Impacto o beneficio

La relación entre el comercio y la tasa de natalidad, referente al producto de andaderas, es correlacional dentro del mercado. Las andaderas, son productos caracterizados por ser de consumo eventual, es decir, no son productos de consumo constante por las personas consumidoras, como los son otros artículos esenciales, además se encuentran determinados por el número de infantes en las familias.

Esta relación entre la demografía y el comportamiento del comercio de la industria muestra que el impacto de la NOM-133/1, cuyo objeto depende de una industria donde sus principales consumidores se encuentran en desaceleración constante, tiende a volverse más estrecho, y, por lo tanto, también el campo de aplicación.

El gasto de las familias en *Artículos para bebés* es un primer indicador de la oferta de estos productos, así mismo, beneficia la exposición del alcance de la NOM-133/1. De acuerdo con la Encuesta de Ingreso y Gasto de los Hogares, el aumento porcentual en la distribución del ingreso a productos de cuidado (rubro en el que se encuentran los *Artículos para bebés*), entre 2018 y 2022, está caracterizado por presentar bajos niveles de variación entre los periodos. Es decir, si bien, las familias destinaron más de sus ingresos a productos para el cuidado en 2022 con respecto del 2018, tuvo un aumento del 0.2% aproximadamente, esto puede explicarse debido a la reducción en la tasa de natalidad, lo cual provoca un impacto directo de los demandantes de dicho producto se vea afectado.

Por consiguiente, en lo referente a NOM-133/1, sus especificaciones sobre la seguridad, así como, los métodos de prueba, permiten reducir las afectaciones de las

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Of. No. DGN.191.07.2025.2793

personas consumidoras en el uso de estos productos, generando confianza de los usuarios en el producto y repercutiendo de manera positiva en su comercio, permitiendo la estabilidad de la industria, así como, propiciar su crecimiento y desarrollo.

### Datos cuantitativos y cualitativos

Con el objetivo de representar el rango de alcance que tiene el mercado de las andaderas al consumidor, se presentan los siguientes datos cuantitativos. La clasificación de andaderas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), México, están bajo la actividad económica de "Comercio al por menor de otros artículos de uso personal", así mismo están en la subcatalogados dentro de la clase de actividad "artículos para bebé" en la denominación de "Otros".

Respecto al comercio de las andaderas, categorizada en "Otros", de acuerdo a los Censos económicos que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2024, los ingresos por la compra-venta de mercancías sin transformación correspondientes a los establecimientos comerciales pequeños y medianos del sector privado y paraestatal fue de 7.147 millones de pesos, lo que representa el 0.55% de la participación en el total (1,308.521 millones de pesos) de ventas de Artículos para bebés, siendo el producto de los artículos para bebé que menos aporta al total de la actividad respecto al resto (Grafica 1).

10

h

ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE

18 NOV. 2025

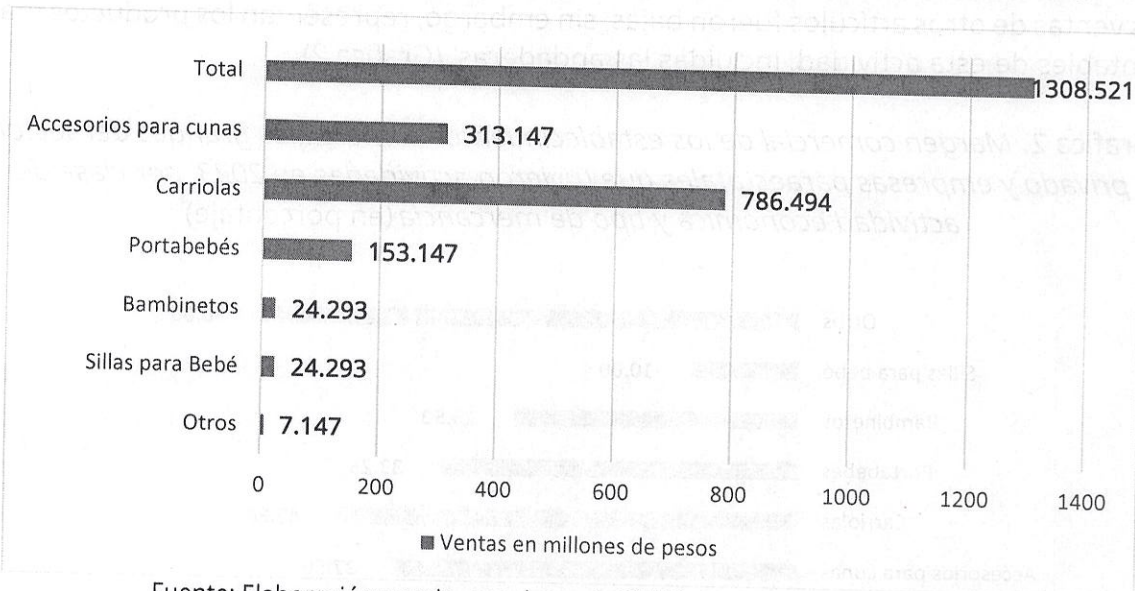
Oficina de





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Of. No. DGN.191.07.2025.2793

Grafica 1. Ventas de mercancías de los establecimientos comerciales grandes del sector privado y empresas paraestatales que tuvieron actividades en 2023



Fuente: Elaboración propia, con datos de INEGI, Censos Económicos 2024

Resulta relevante destacar que, aun cuando su participación relativa es baja, este rubro genera ingresos anuales superiores a **7 millones de pesos**, lo que evidencia que se trata de un segmento que, si bien acotado, mantiene una presencia económica constante dentro del mercado.

En este sentido, la existencia de un volumen de ingresos sostenido, aunque reducido en términos proporcionales, justifica la pertinencia de mantener vigente la regulación aplicable, en particular la NOM-133/1, a fin de garantizar que los productos comercializados cumplan con los requisitos de seguridad necesarios para la protección de los usuarios finales.

Asimismo, la reducida participación de las andaderas dentro del total refuerza la hipótesis de una contracción en su mercado; sin embargo, ello no elimina los riesgos asociados a su uso, por lo que la permanencia de un marco normativo resulta fundamental.

18 NOV. 2025

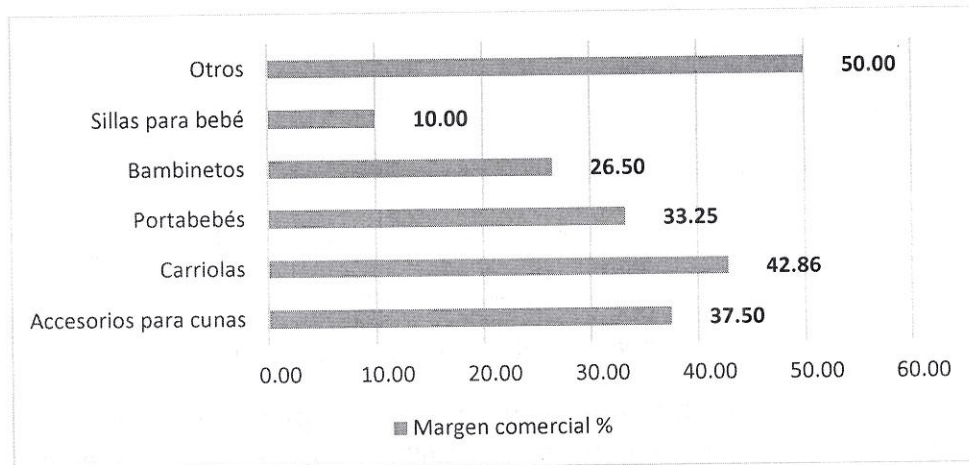




Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Of. No. DGN.191.07.2025.2793

De acuerdo con INEGI en 2023, el margen comercial promedio de "otros" artículos para bebé, donde se encuentran las andaderas, es el más alto, con un total de 50%, es decir, las ventas de otros artículos fueron bajas, sin embargo, representan los productos más rentables de esta actividad, incluidas las andaderas. (Grafica 2).

Grafica 2. Margen comercial de los establecimientos comerciales grandes del sector privado y empresas paraestatales que tuvieron actividades en 2023, por clase de actividad económica y tipo de mercancía (en porcentaje)



Fuente: *Elaboración propia, con datos de INEGI, Censos Económicos 2024*

Por su parte, de acuerdo al Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) de INEGI, en 2023 el Comercio al por menor de otros artículos de uso personal, actividad donde se concentran las andaderas, tuvo la producción bruta total de \$2784.325 millones de pesos, presentando un crecimiento de 45.3% respecto al periodo anterior en 2018.

Otro elemento fundamental para el mercado de estos artículos para bebé es la demanda, el comercio de las andaderas depende de la cantidad potencial de usuarios, esta relación oferta-demanda puede representarse con el número de nacimientos registrados en territorio nacional con la producción y comercio de artículos para bebé.

18 NOV. 2025

Oficial de Registro  
OFICIO DEL REGISTRO

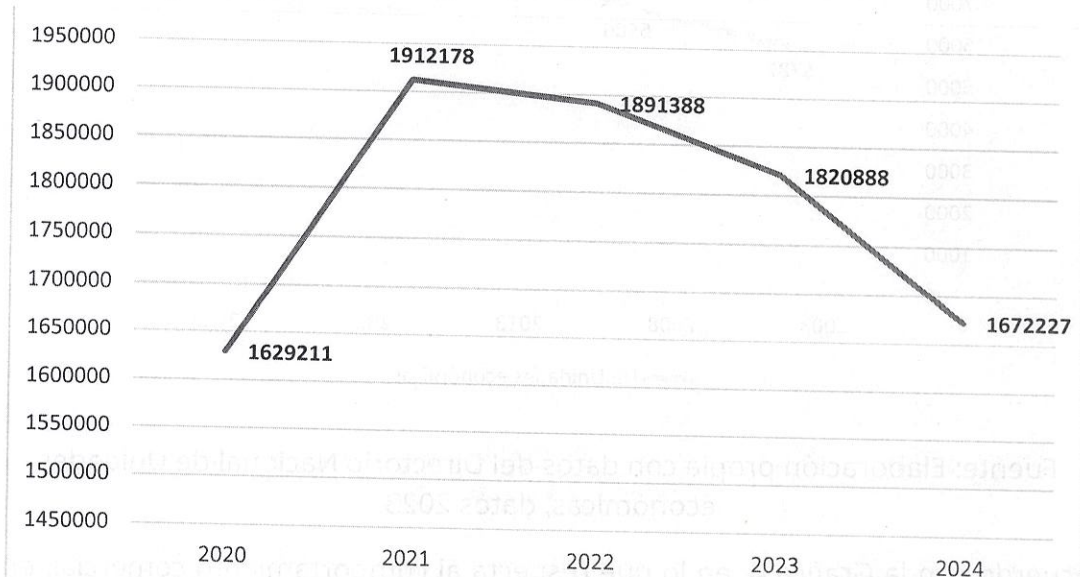




Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Of. No. DGN.191.07.2025.2793

De acuerdo con INEGI, hubo 8,925,892 de nacimientos registrados en un periodo que abarca de 2020 hasta 2024. Sin embargo, como se muestra en la Gráfica 3, en los últimos 6 años, la natalidad en México ha tenido una reducción, con declive significativo a partir del año 2022. Además, la tendencia de la gráfica es negativa, lo que significa que en años posteriores los nacimientos pronostican a reducirse, haciendo que los potenciales usuarios, y, por lo tanto, los consumidores disminuyan gradualmente.

Gráfica 3. Nacimientos registrados, 2020-2024



Fuente: INEGI (2026) Nacimientos Registrados, Estadística de Nacimientos registrados, base 2024.

En este contexto, la contracción sostenida en la natalidad incide directamente en el tamaño del mercado potencial de productos dirigidos a la primera infancia, como es el caso de las andaderas, reguladas por la NOM-133/1. La reducción en el número de nacimientos implica, de manera estructural, una menor demanda potencial de estos bienes, lo que se traduce en una disminución en su volumen de comercialización.

Por otro lado, en lo que respecta al tamaño del mercado de estos artículos, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) en 2023, otros

18 NOV. 2025

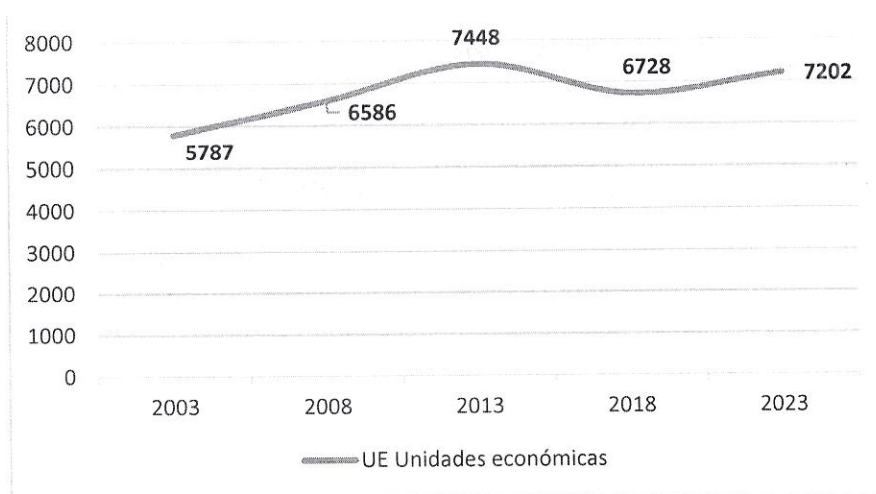




Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Of. No. DGN.191.07.2025.2793

artículos de uso personal, en donde se encuentran también las andaderas tiene un registro a nivel nacional de 7,202 unidades económicas aproximadamente, que corresponden a productos regulados por la NOM-133/1. (Grafica 4).

Grafica 4. *Otros artículos de uso personal en México*  
(Unidades económicas)



Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Nacional de Unidades económicas, datos 2023.

De acuerdo con la Grafica 4, en lo que respecta al comportamiento comercial, en un periodo de 16 años, la industria de artículos para bebés, incluidas las andaderas, podemos apreciar que las exportaciones se han mantenido por debajo de las importaciones, lo que indica un **déficit comercial**. Adicionalmente, las importaciones han sido más volátiles respecto a las exportaciones, con caídas en los años de 2008. Así mismo, presenta una recuperación en el 2021. Finalmente tanto las exportaciones como las importaciones presentan un **crecimiento de 17.8% y 60.7%** respectivamente a lo largo del periodo.

18 NOV. 2025

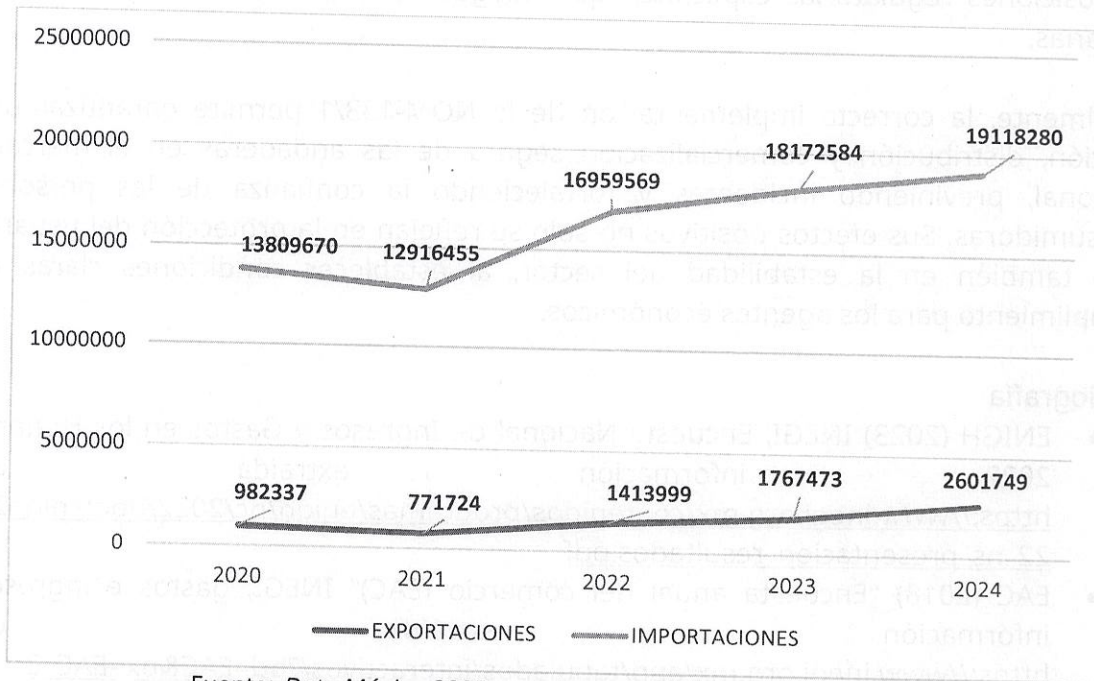
Oficina de...  
OFICIO DE...





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Of. No. DGN.191.07.2025.2793

Grafica 4. Comercio internacional neto de Prendas y complementos (accesorios), de Vestir, para bebés. Flujo anual, según cinta de aduanas.



Fuente: Data México 2025, con datos de Secretaría de Economía

## Conclusiones

La NOM-133/1-SCFI-1999, *Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba*, es una norma primordial para el mercado de productos infantiles y el bienestar de las familias. Esta norma no solo protege al productor y comerciante, sino también protege los intereses de las personas consumidoras, al resguardar su bienestar físico.

Por todo lo anterior, en lo referente al resultado de la NOM-133/1-SCFI-1999 se **CONFIRMA** como un instrumento normativo esencial para garantizar condiciones mínimas de seguridad en el uso de estos productos, contribuyendo de manera directa



19 NOV 2025



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Of. No. DGN.191.07.2025.2793

a la protección de la integridad física de los infantes. A pesar de tratarse de un mercado con baja participación relativa dentro del total de artículos para bebé, la existencia de riesgos inherentes al uso de andaderas justifica plenamente la permanencia de disposiciones regulatorias específicas que mitiguen posibles daños a las personas usuarias.

Finalmente, la correcta implementación de la NOM-133/1 permite garantizar una gestión, distribución y comercialización segura de las andaderas en el mercado nacional, previniendo incidentes y fortaleciendo la confianza de las personas consumidoras. Sus efectos positivos no solo se reflejan en la protección del usuario, sino también en la estabilidad del sector, al establecer condiciones claras de cumplimiento para los agentes económicos.

## Bibliografía

- ENIGH (2023) INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2022, información extraída de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022\\_ns\\_presentacion\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf)
- EAC (2018) "Encuesta anual del comercio (EAC)" INEGI, gastos e ingresos, información extraída de: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?bd=EAC&px=EAC\\_2](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?bd=EAC&px=EAC_2)
- EAC (2024) "Encuesta anual del comercio (EAC)" INEGI, gastos e ingresos, información extraída de: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?bd=EAC&px=EAC\\_2](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?bd=EAC&px=EAC_2)
- INEGI (2025) Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC), 465919 Comercio al por menor de otros artículos de uso personal, producción bruta total, información extraída de: <https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html>
- INEGI (2019) Censos económicos 2019, Ingresos por la compra-venta de mercancías sin transformación correspondientes a los establecimientos comerciales pequeños y medianos del sector privado y paraestatal que tuvieron actividades en 2018, información extraída de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2019/tabulados/comnce\\_19\\_05.xlsx](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2019/tabulados/comnce_19_05.xlsx)





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Of. No. DGN.191.07.2025.2793

- INEGI (2026) Nacimientos Registrados, estadística de Nacimientos registrados, información extraída de: <https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/>
- Gobierno de la Ciudad de México (2018) "Evaluación integral 2017-2018" Programa de Cunas CDMX, información extraída de: <https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/evaluaciones/2018/05%20Evaluacion%20Interna%20Integral%202018%20Cunas%20CDMX.pdf>
- Data México (2025) "Comercio internacional neto de Prendas y complementos (accesorios), de Vestir, para bebés. Flujo anual, según cinta de aduanas", Secretaría de Economía, información extraída de: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/garments-and-accessories-accessories-dress-for-babies>
- DENUE (2023) "Comercio al por menor de otros artículos de uso personal", Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, INEGI, información extraída de: <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>



18 NOV. 2025

Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

